

CONSTANCIA: Manizales Caldas, 10 de agosto de 2020. Paso a despacho de la señora Juez para resolver, informándole que el demandado no se ha notificado del auto admisorio de la demanda de fecha 05 de marzo de 2020.

El apoderado de la demandante presentó escrito y anexos, sin surtirse legalmente la notificación al demandado. Según registro recibido del Centro de Servicios Judiciales y de Familia éste retiro la citación desde el 13-03-2020. **Rad. 2020-0007400 – V. Divorcio.**



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, agosto once (11) de dos mil veinte (2020).

RADICADO 2019-00074 00

Vistas la constancia anterior y la recibida del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia, las que dan cuenta que a la fecha la parte accionada no se ha notificado del auto admisorio de la demanda a fin de continuar con el trámite legal del proceso, se Dispone:

REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado a fin de que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado (Artículo 317 del Código General del Proceso) manifiesten su interés de continuar con el proceso y realicen todas las gestiones necesarias tendientes a la notificación personal al señor ALEXIS SEPÚLVEDA VELÁSQUEZ. La que deberá hacerse conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, en el que dispone la forma de efectuarse actualmente la notificación personal a la parte demandada.

Igualmente se requiere a la actora para que aporte correos electrónicos y WhatsApp de ella y sus testigos, así como de la parte demandada y bajo la gravedad de juramento indique como se obtuvo el mismo, para efectos de notificación al demandado y otros, **allegando las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a aquél.

El apoderado debe aportar la cuenta de correo electrónico registrado o actualizado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Es de advertir a los usuarios que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**

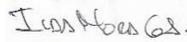
NOTÍFQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 075 el 12 de agosto de 2020.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

